

## ***Educación social: “una celda propia” dentro del sistema penitenciario***

Elisabeth Boó Martín, Elisenda Sancenón Forés. *Barcelona*

### **Centros penitenciarios: el encargo institucional y la figura del educador/a social**

Los centros penitenciarios son una institución total y sólida, hermética y en muchas ocasiones “olvidada” por la sociedad (Goffman, 1970). Los centros penitenciarios se erigen como instituciones llenas de prejuicios y estereotipos, no sólo hacia las personas internas, si no también hacia las personas que llevan a cabo su ejercicio laboral en ellas. Entre estas personas nos encontramos el colectivo de educadores y educadoras sociales.

La educación social puede resultar difícil de contextualizar, en una institución que, de entrada, parece estar construida únicamente con una finalidad punitiva. En este sentido, debemos tener en cuenta que cuando se habla de centros penitenciarios, el castigo se visualiza como principal eje y función de estos establecimientos totalitarios y de control; pero en realidad el encargo institucional va encaminado hacia dos funciones:

1) La función ejecutora por mandato judicial: la ejecución de las penas de privación de libertad, las medidas de seguridad impuestas por jueces y magistrados, así como la retención y custodia de las personas privadas de libertad por orden judicial.

2) La función rehabilitadora, por mandato constitucional: la aplicación y el fomento de los procesos de rehabilitación mediante medidas que favorezcan la inserción social y laboral de los internos e internas de los centros penitenciarios, y el soporte a los penados que cumplen la condena en régimen de semilibertad.

En este punto debemos hacer un inciso y mencionar que los centros penitenciarios que se encuentran en la comunidad autónoma de Cataluña presentan una particularidad importante, y es que des del año 1984, Cataluña es la única comunidad autónoma española que tiene transferidas las competencias de ejecución en materia penitenciaria y, por tanto, coordina y supervisa la implantación de políticas en éste ámbito.

Si nos centramos en la función de rehabilitación dentro del contexto penitenciario, encontramos que es la ley la que fija el encargo institucional, y lo hace de la siguiente manera:

- Artículo 25.2 de la Constitución Española (1978) dice que:  
“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”. (p.29318)
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de Septiembre, General Penitenciaria (LOGP) en su Título Preliminar, artículo 1 dice que:  
“Las Instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la



retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados". (p.23180)

El Título III está dedicado íntegramente al Tratamiento. En el artículo 59 encontramos que "el Tratamiento Penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y la reinserción social de los penados" (p. 23184).

• Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (RP) en su artículo 2 dice que:

"La actividad penitenciaria tiene como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados y la asistencia social de los internos, liberados y de sus familiares". (p.5386)

• Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña en su artículo 2 dice:

"Principios programáticos de la intervención penitenciaria en los establecimientos penitenciarios: en todos los centros penitenciarios, el departamento competente en materia de ejecución penal tiene que:

- Desarrollar sistemas de evaluación y motivación de las personas internas
- Diseñar un sistema de atención individualizada (...)
- Ejecutar programas de intervención con la población reclusa que promuevan los valores de la convivencia, la educación para la paz y la riqueza de la diversidad
- Desarrollar programas que fomenten el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, programas de difusión cultural y mediación intercultural, y programas de educación deportiva". (...). (p. 25)

Estas normas establecen un modelo de centro penitenciario determinado, diferente del de otros países y que ha ido cambiando en los diferentes momentos históricos, hasta la realidad actual.

Los educadores/as sociales, entre otros colectivos, trabajamos en el ámbito penitenciario para poder dar respuesta a la función rehabilitadora por encargo constitucional. En este sentido:

"la rehabilitación en el ámbito de la ejecución penal se entiende desde la multidisciplinariedad, y cada disciplina que interviene en esta tarea (criminológica, psicológica, de educación social, de trabajo social o formativa) aporta una óptica teórica propia al modelo integral de intervención" (Generalitat de Catalunya, 2011, p.17).

Nuestra figura dentro de este contexto ha ido evolucionando y sufriendo cambios en las funciones y en las tareas asignadas. La "tradicción" nos sitúa en el marco de la animación sociocultural, la dinamización de espacios, los talleres de artes plásticas, el deporte, el teatro, las manualidades, jornadas y semanas culturales...

Es en los años 90 cuando el concepto de tratamiento se amplía, a la vez que las condiciones de vida de los internos/as en los centros penitenciarios mejoran; este hecho hace que se empiece a plantear la necesidad de llevar a cabo programas específicos de tratamiento, relacionados sobre todo, en un inicio, con la problemática de la drogodependencia, muy latente en prisión. Estos programas empezaron a surgir con un aire muy psicológico, aunque se empezaron a impartir por educadores/as sociales.

El reconocimiento de la figura del educador/a social dentro de la institución se encaminaba hacia un/a profesional sin mucha identidad propia, a nivel de contenidos para transmitir a los internos/as, y a menudo vista como una figura laboral "dependiente" de otros profesionales que componen el equipo multidisciplinar. Poco a poco esta línea de tratamiento iniciada en los años 90 ha ido creciendo hasta la actualidad, pasando de la animación y dinamización cultural a una especialización por parte del colectivo de educadores/as sociales tanto en lo que se refiere a los programas en los que participa, a la atención hacia los internos/as y a los informes que se le exigen.

Para dar respuesta al encargo que la institución formula al colectivo de educadores/as sociales, se establecen las funciones de nuestra figura profesional dentro de tres grandes áreas de actuación:

1)- *Atención individualizada de los/as internos/as:*

En el marco de la atención individualizada, nace el concepto de tutoría hacia el año 1991, con las primeras experiencias que se concretan a través de la creación del PAI (Programa de Atención Individualizada), el año 2003. Es en ese momento que “(...) toma una relevancia especial la figura del tutor del interno, que puede ser cualquier miembro del equipo multidisciplinar, aunque los centros suelen encarnarla en los educadores sociales” (Generalitat de Catalunya, 2011, p.96). Cuando un interno/a ingresa en un centro penitenciario, se le asigna un tutor/a que es su referente mientras se encuentre en el departamento, galería o módulo en el cuál ha sido ubicado. Las funciones del tutor/a son:

- Informar sobre diferentes aspectos: el funcionamiento de la unidad asignada y del centro, la normativa, la oferta de actividades, los acuerdos que se toman sobre el interno/a... Y en general, de todos los aspectos que la persona tutorizada pueda necesitar para moverse por el centro penitenciario de cumplimiento.
- Conocer a los/las internos/as asignados/as para poder saber sus intereses, capacidades, necesidades cotidianas, potencialidades... Para poder ofrecer un programa individualizado de tratamiento (PIT) que esté lo más próximo posible a los intereses del interno/a.
- Orientar, motivar y ayudar al interno/a en las diferentes áreas: personal, escolar, profesional... dotándolo/a de herramientas y recursos, o bien haciendo las derivaciones correspondientes a los/as profesionales especialistas en aquella área concreta.
- Participar en la elaboración del Programa Individualizado de Tratamiento del interno/a tutorizado/a, conjuntamente con el resto de componentes del equipo multidisciplinario.
- Hacer un seguimiento de la evolución del interno/a desde que ingresa hasta que sale del centro o cambia de departamento o módulo.
- Mediar en situaciones de crisis, conflicto y de cambios inesperados en su situación vital y penitenciaria.
- (...)

2)- *Atención grupal con los/as internos/as:*

Esta función presenta varias acciones, de las cuáles destacamos las siguientes:

- Participación y desarrollo de programas de tratamiento con los/as internos/as.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de los programas socioeducativos a través de la plataforma virtual de trabajo del e- Catalunya (que explicaremos más adelante)
- Motivar para la participación e implicación en las diferentes actividades y dinámicas del centro
- Organizar y llevar a cabo jornadas culturales y actos puntuales en el interior de los centros penitenciarios.
- Dinamización de espacios y actividades de animación sociocultural también en el interior de los centros penitenciarios.
- (...)

Esta función es la que quizás ha sufrido más cambios con el paso de los años. ¿Por qué?

Porque, como hemos mencionado anteriormente, la figura del educador/a social ha ido pasando de la animación sociocultural únicamente, al desarrollo de programas socioeducativos, ya sea de una manera individual o bien conjuntamente con la figura profesional del psicólogo/a (sobre todo los programas más relacionados con el delito, como hemos mencionado en la nota 1).

Este paso no ha sido fácil y aún queda mucho camino por recorrer ya que los programas que estaban elaborados tenían y/o tienen un carácter muy psicologizado. Así pues, ha sido y sigue siendo importante toda la tarea de elaborar programas con un contenido educativo. En este sentido, los educadores/as sociales de Cataluña, vemos como en el año 2007, nace el programa *Compartim*, una comunidad de prácticas virtual (que se desarrolla mediante la plataforma e-Catalunya) que inicia el Departamento de Justicia a través del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, con el objetivo de crear espacios de trabajo colaborativo que acerquen a las personas de la organización a oportunidades de mejora en su práctica profesional diaria. Es a partir de este momento cuando la CoP de educadores y educadoras sociales de centros penitenciarios, ve la posibilidad de crear grupos de trabajo para poder estructurar y organizar las prácticas educativas realizadas hasta el momento, y poder recoger la experiencia de hace años, a la vez que empieza a crear programas socioeducativos propios diseñados por educadores/as para educadores/as.

En la actualidad son 11 los productos elaborados por nuestra comunidad de prácticas, entre programas socioeducativos, guías y documentos de trabajo, que están dotando nuestro trabajo diario de una identidad propia, con contenidos propios de la educación social.

La intervención grupal también ha sufrido cambios en sí misma, no sólo por lo que al papel del educador/a social se refiere, si no por las características que des del Departamento de Justicia se le quieren otorgar en la actualidad. Y es que hasta hace algunos años, las actividades y programas de tratamiento eran variables en función de cada centro penitenciario, pero actualmente se está instaurando en todos los centros el Programa Marc d'Organització Curricular (PMOC) que establece qué programas de tratamiento en relación a la intervención grupal, se tienen que llevar a cabo en todas las prisiones de Cataluña, la duración que tienen que tener, los profesionales que los desarrollaran, etc...

Teniendo en cuenta lo que establece Generalitat de Catalunya (2011): el PMOC organiza los programas de intervención grupal en 5 grandes Ámbitos de intervención, teniendo en cuenta los diferentes sectores profesionales, la tipología de áreas de intervención, los intereses y las necesidades de la población interna. No en todos los ámbitos interviene la figura del educador/a social; a continuación los mencionamos, haciendo hincapié en aquellos en que los programas socioeducativos si se desarrollan por nosotros/as, o bien, exclusivamente o con la compañía de otras figuras profesionales:

- **Ámbito de la Formación de Personas Adultas:** conforma la formación reglada siguiendo las directrices curriculares establecidas por el Departament d'Ensenyament y adaptadas a las necesidades y recursos del entorno penitenciario. Este ámbito lo desarrollan los profesores/as del Departament d'Ensenyament que ofrecen sus servicios en los centros penitenciarios.
- **Ámbito del contexto jurídico, social y cultural:** incluye las actividades dirigidas a la adquisición de habilidades y competencias que permitan adaptarse mejor a la complejidad de la sociedad actual. Este ámbito lo desarrollan los profesionales de los equipos de rehabilitación (principalmente los/as educadores/as sociales, los/as monitores/as, los/as juristas y los/as bibliotecarios/as), y también las entidades externas que colaboran. Se ubican programas como: Convivencia en la diversidad, Educación viaria, Desarrollo sostenible, Ocio y tiempo libre, Alfabetización digital, Artes plásticas, visuales y escénicas, Biblioteca y Asesoramiento jurídico.
- **Ámbito de la Salud y del Desarrollo personal:** incluye las actividades dirigidas a fomentar una mejora en la auto cura de los internos/as y de su salud (física, emocional y de habilidades básicas), con el objetivo de mejorar la calidad de vida. Este ámbito lo desarrollan los profesionales de los equipos de rehabilitación (principalmente los/as educadores/as sociales, los/as monitores/as, los/as trabajadores/as sociales, los/as sanitarios/as y los/as psicólogos/as), y también las entidades externas que colaboran. Se ubican programas como: Deporte, Hábitos saludables, Educación afectiva-sexual, Habilidades sociales, Educación en Valores, Habilidades de educación de los hijos/as, Educación Emocional, Autocontrol Emocional, Reestructuración cognitiva, Resolución de problemas, etc.

- **Ámbito del mundo laboral:** incluye las actividades que configuran la formación profesional ocupacional y la inserción socio laboral entendidas como el aprendizaje inicial para poder incorporarse en el mundo laboral y como la actualización, la reconversión y el perfeccionamiento de conocimientos y habilidades para ejercer una profesión o un oficio. Este ámbito lo desarrollan los/as profesionales del Centro de Iniciativas para la Reinserción (CIRE), empresa pública del Departamento de Justicia que tiene como objetivo fundamental la reinserción socio laboral de las personas privadas de libertad, mediante la formación en oficios y el trabajo productivo, o los colaboradores que se encuentran bajo su supervisión, o bien los/as educadores de medio abierto en el caso de internos/as que se encuentran en el régimen de vida de tercer grado. Se ubican programas como: Cursos de Formación Ocupacional, Información y orientación laboral, Talleres productivos, Destinaciones laborales en servicios interiores, etc.
- **Ámbito de la atención especializada:** incluye las actividades que tienen como objetivo provocar y mantener el cambio en las variables más directamente relacionadas con los factores etiológicos más habituales de la actividad delictiva, y que se utilizan para prevenir y/o reducir el riesgo de reincidencia. Este ámbito lo desarrollan los profesionales de los equipos de rehabilitación (principalmente los/as educadores/as sociales, los/as trabajadores/as sociales, los/as sanitarios/as y los/as psicólogos/as) y también las entidades externas que colaboran. Se ubican programas para trabajar diferentes factores relacionados con: Drogodependencias, Alcoholismo, Ludopatía, Violencia institucional, Violencia contra las personas, Violencia de género, Delitos de tránsito, Agresión sexual, Intervención grupal con las familias, Relación e integración comunitaria, Discapacidades y Salud mental.

### 3)-Institucional:

- Elaboración de informes en aquellos casos que se pida información escrita, y de manera preceptiva, en aquellos casos en que la autoridad judicial o el Centre Directivo lo soliciten de manera explícita (informes de conducta, de permisos, de clasificación...)
- Elaboración de Programas Individualizados de Tratamiento (PIT's)
- Coordinación con diferentes profesionales y con el colectivo de educadores/as sociales del centro de trabajo.
- Formalización de documentación establecida: protocolo de ingresos, protocolo de tutorías, hoja de seguimiento de actividades, hojas meritorias, listas de actividades, notificaciones y valoraciones del SAM (Sistema de Evaluación Motivacional), planificación de actividades, autorizaciones, realización de la agenda de tratamiento...
- Implementación de la Escala RISCANVI

A través de estas funciones los/as educadores/as sociales llevan a cabo su trabajo en el ámbito penitenciario, sin olvidar, que cada centro presenta unas particularidades que encuadran y determinan el desarrollo de estas funciones. Y no únicamente cada centro si no, cada departamento, galería y/o módulo en el cuál se trabaje, ya que según las características de los internos/as (tipo de delito, necesidades detectadas, adaptación regimental...) las funciones explicadas con anterioridad quedan redibujadas de una manera u otra, otorgando el peso en un área más que en otra.

- ¿Cómo llevamos a cabo la lectura del encargo institucional?

Una vez situada la figura del educador/a social dentro del ámbito penitenciario y el encargo institucional que se nos hace a los educadores/as y a todos los/as trabajadores/as de los centros, podemos continuar formulando la siguiente pregunta: ¿Cómo se lee el encargo de la institución?

Las leyes se presentan como el marco amplio de la institución, las que encuadran el encargo y las funciones generales, pero existen organismos y departamentos cuya función es la de perfilar las líneas de actuación de los centros penitenciarios. En el caso de Cataluña existe la DGSP (Dirección General de Servicios Penitenciarios) que establece en gran medida las líneas a seguir en los centros penitenciarios existentes en el territorio catalán. Dentro de la DGSP existen secciones encargadas de

establecer directrices para el funcionamiento de los diferentes elementos del sistema penitenciario. El colectivo de educadores/as sociales dependemos de la Unidad de Programas de Intervención Generalista y des de ella se llevó a cabo la creación de un Programa Marco de Educación Social en el año 2002 con el objetivo de definir los contenidos de la educación social llevada a cabo en los centros penitenciarios, así como sistematizar las orientaciones, las metodologías, los procedimientos... para dotar de identidad en el ámbito penitenciario a este campo de trabajo. Pero ya han pasado muchos años y las sociedades cambian y con ellas, la realidad de las prisiones también, y aunque se trate de una institución cerrada y total debe poder dar respuesta a la situación actual. También cambian los paradigmas y la educación social también ha delimitado cada vez más las funciones a llevar a cabo, el código deontológico, etc.

Desde hace cinco años la Generalitat de Catalunya (2011) entiende que:

“La educación social agrupa los ámbitos de la educación de adultos, la educación social especializada y la animación sociocultural, y hace referencia al soporte particular que los sujetos puedan requerir para superar su problemática personal y para motivar y mantener su esfuerzo para integrarse en un grupo y en la comunidad. La finalidad es dotar de recursos culturales, personales y socializadores a las personas en situación de encarcelamiento para que se incorporen y circulen por las redes sociales normalizadas” (p.24)

El modelo que se plantea de educación social integra la vida cotidiana y la comunitaria y se caracteriza por ser:

- “Global e integral: el sujeto debe reconocer cuál es su posición ante la sociedad, cuáles son las exigencias que esta le plantea, y que disposición tiene para trabajar en la adquisición de elementos culturales
- Promotor de cambios: en los modelos de vida y en los hábitos de los destinatarios/as, potenciando la autonomía personal
- Tiene que llevar a cabo un trabajo individual: realizando una acción socioeducativa que tenga como objetivo interiorizar comportamientos pro sociales y socio afectivos que faciliten las relaciones con el contexto inmediato y en un futuro, con la sociedad.
- Tiene que llevar a cabo un trabajo comunitario: realizando una acción socioeducativa que favorezca la convivencia y las relaciones positivas entre las personas. Debe estimular la participación activa mediante acciones que vinculen a los sujetos a las redes sociales: formales, no formales e informales”. (Generalitat de Catalunya, 2011, p.24)

Los educadores/as sociales llevamos a cabo nuestra aportación específica hacia el encargo institucional que como entienden Boó, Campo, Gracia, Martínez y Moyano (2010):

“Es esta oferta educativa, los contenidos de la cuál son los bienes culturales, que tienen que permitir al individuo su promoción cultural y social. Se trata de abrir espacios educativos donde las personas puedan hablar, discutir, intercambiar, aprender, ver otras maneras de hacer... La educación es capaz de transformar realidades, ya que ofrece vernos a nosotros mismos des de otra perspectiva y nos facilita herramientas para entender el mundo. La educación, por definición, es socializadora”. (p.11).

Cuando uno/a empieza a poner en práctica el trabajo socioeducativo, puede ver las posibilidades que éste ofrece, no tan sólo al sujeto de la educación sino también al propio agente educativo, pero también ve las fricciones que produce su encaje en un sistema punitivo y de castigo, y a veces uno/a se puede preguntar ¿existirían posibilidades si no hubiera tensiones?

Cuándo a veces las tensiones y las posibilidades no difieren tanto...

Si nos remitimos al inicio de estas páginas encontramos la primera gran tensión en la propia base del sistema, que reside en las dos grandes funciones que se plantean: ¿puede encajar castigo y educación en un mismo contexto? Pues ya hemos visto que es posible y que la educación social se construye dentro de los centros penitenciarios, conviviendo con el objetivo más punitivo del cumplimiento de las penas privativas de libertad. Como si de una moneda se tratara, la cruz que es la tensión, siempre tiene una cara, que es la posibilidad. La función rehabilitadora permite reducir las tensiones de la función punitiva y contrarrestar el efecto como si de una balanza se tratara.

Nuestra práctica cotidiana y nuestra experiencia en este ámbito nos permiten poder encontrar varios ejemplos de tensión/posibilidad. Como primer ejemplo podemos señalar el tiempo penitenciario y el tiempo personal. La institución es la que pauta los tempos: de realización de programas de tratamiento, de empezar a trabajar aquellos factores que han llevado a la persona a delinquir, de empezar a obtener beneficios penitenciarios... en base a las fechas de cumplimiento de la condena, a las causas pendientes, a la conducta que se mantiene en el centro... sin tener en cuenta si esos tempos coinciden con los personales: con la receptividad y las ganas para trabajar los motivos que llevaron a delinquir, para escuchar, para iniciar un proceso de cambio... ¿Y la posibilidad? Cada vez más se habla del tratamiento individualizado; el estudio de cada individuo es el que ha de permitir romper las generalizaciones y apostar por estos tiempos individualizados e intentar respetarlos.

Pero podemos encontrar muchos otros paralelismos:

- Una tensión es que la prisión es un sistema paternalista que infantiliza (Almeda, 2003) a los internos/as que en él residen, pero a la vez existe una posibilidad de ofrecer espacios socioeducativos en los que se responsabilice a las personas, otorgando autonomía personal para tomar las propias decisiones.
- Una tensión es que los centros penitenciarios desdibujan a sus habitantes a la vez que los homogeniza, pero existe una posibilidad si entendemos “la atención individualizada como una propuesta metodológica (...) que asume la particularidad de cada uno de los individuos con los que trabaja” (Boó, Campo, Gracia, Martínez y Moyano, 2010, p.7).
- Una tensión es que los centros ponen etiquetas, y muy diversas (reincidente, toxicómano, maltratador, psiquiátrico...) pero a la vez existe una posibilidad, y es que las acciones socioeducativas puedan desmontar esas etiquetas, empoderando a los internos/as para que “este lenguaje no cree realidades” y no se queden anclados en su etiquetaje.
- Una tensión es que los centros penitenciarios pautan las actividades diarias que puedes llevar a cabo pero a la vez existe una posibilidad, y es que haya vinculación con la cultura, con la comunidad, que se propongan alternativas de ocio y que en el marco de estas actividades se puedan crear espacios de “normalidad”, donde las personas se responsabilicen de los contenidos o de crear algo, donde las relaciones sean más igualitarias, más de tú a tú... Y que vinculen con lo social amplio.

Visto así podemos visualizar dos brazos haciendo un pulso, aunque en realidad “una mano” no debería vencer a la otra, si no acompañarse. Decimos debería, porque a veces, la tensión gana, y la desmotivación que provoca estar en un sistema tan punitivo, tan limitador, tan estricto... siembra un rechazo ante el sistema que a veces ni el trabajo socioeducativo, ni los beneficios penitenciarios, ni otros “elementos motivadores” pueden desmontar o apaciguar, y ya se sabe que si el deseo del educador/a es más grande que el del educando el objetivo es difícil de asumir, o como diría Meirieu (1998) “Debemos renunciar, pues, a ocupar el puesto del otro; debemos aceptar que el aprendizaje deriva de una decisión que sólo el otro puede tomar y que (...) es totalmente imprevisible” (p.78-79).

En muchas ocasiones el hecho de trabajar en el sistema y de ser la autoridad provoca que el vínculo educativo sea difícil de crear, porque la desconfianza ya está en la base, y que decir de la “instrumentalización del discurso”, para conseguir unos beneficios penitenciarios. Pero incluso partiendo de estas bases iniciales, puede haber reflexión, cambios personales, espacios de trabajo, acompañamiento... puede haber educación social. ¿Cómo? Con la constancia, con “en el estar ahí”, con la implicación, dejando el espacio y otorgando el tiempo necesario, con la creatividad, posibilitando, reconociendo al otro, dándole la palabra, creyéndote el trabajo que haces... En palabras de Moyano (2010):

“En efecto, la inquietud como conmoción implica inclinar el ánimo hacia algo, darle lugar a la vez que rescata un inconformismo ante la presentación de prácticas educativas en educación social como un mero ejercicio de ayuda, de control, de vigilancia o de exclusión social. Abrir, pues, lo pedagógico es no conformarse con los planteamientos que obturan las posibilidades de un trabajo educativo, social y cultural”. (p.178)

Las posibilidades del educador/a también se hacen presentes en:

- Plataformas como el e-Catalunya (que anteriormente hemos nombrado) que permite re pensar nuestro trabajo y crear programas socioeducativos de calidad, que identifiquen nuestra profesión y otorguen de contenido nuestras acciones socioeducativas grupales.
- Intercambios de ideas, de experiencias, de proyectos... con compañeros/as y otros profesionales, tanto del propio centro como de la comunidad. Cada vez más se intenta vincular las prisiones con el exterior, llevando a cabo diversos proyectos que “abran” los muros. Algunos ejemplos de ello son: los dMagaZine’s (que permiten dar voz a los internos/as y hacer una conexión real con el exterior, así como colaboraciones con personas ajenas a los centros penitenciarios), el Proyecto Gatos Quatre Camins que vincula a los internos con el Ayuntamiento de la población de la Roca del Vallès, y con diferentes asociaciones relacionadas con la protección y la adopción de gatos, con el objetivo de controlar las colonias de gatos de la calle, promover el respeto hacia los animales..., Quatre Camins Solidario formado por un grupo de internos y profesionales que realizan proyectos solidarios relacionados sobre todo con la recogida de tapones de plástico en el centro para ayudar a niños enfermos o a diversas asociaciones
- Re inventar el trabajo diario, probar nuevas metodologías, nuevas prácticas, innovar...

En este marco lleno de tensiones y posibilidades, nos enfrentamos a un día a día hostil, de conflictos, de reproches, de personalización en ti del “mal funcionamiento” del sistema, de criterios con los cuáles no acabas de comulgar,... Pero también te enfrentas a un día a día que siempre trae alguna novedad, alguna experiencia con la que no contabas, algún “gracias por este espacio”, “gracias por estar ahí”, “gracias por escucharme”, “gracias porque sin vosotros/as no hubiera llegado hasta aquí”, alguna posibilidad de construir nuevos proyectos, de compartir con compañeros/as que enriquecen tu trabajo,... y de esta manera uno/a se empieza a dar cuenta de que la educación social si encaja, sí es posible y a la vez posibilita, y si puede llegar a “des tensionar” un sistema que en ocasiones se presenta demasiado gris.

## Conclusiones

Con todo lo planteado al largo del texto, la educación social se visualiza como una herramienta que posibilita, como se desprende de la definición de educación social, planteada por ASEDES y CGCEES (2007):

“La incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social”. (p.12)

Esta posibilidad en el caso concreto de los centros penitenciarios, se hace muy palpable, ya que durante un tiempo determinado los internos/as quedan “excluidos físicamente” de lo social amplio. Los educadores/as sociales, mediante el desarrollo del encargo institucional, y haciendo frente a las tensiones generadas por el sistema, podemos abrir espacios socioeducativos que permitan dotar de estrategias y herramientas a los sujetos de la educación para “devolverles” una ciudadanía muchas veces olvidada.

## Referencias bibliográficas

- Almeda, E. (2003). Mujeres encarceladas. Barcelona, España: Ed. Ariel.
- ASEDES y CGCEES. (2007). Documentos profesionalizadores. Barcelona, España: Asedes.
- Boó, Campo, Gracia, Martínez y Moyano (2010). Reflexions metodològiques dels educadors socials de centres penitenciaris entorn de l'atenció individualitzada. Barcelona, España: Service Point F.M.I, S.A.
- Boó, E., Botanch, X., Fernández, A, Gracia, S., Huguet, J., Martínez, J.A. y Sanchez, M. (2010). Aprender treballant, aprendre dels companys. Quaderns d'Educació Social, (13).





- Frigerio, G. (2011). La división de las infancias la máquina de etiquetar. Recuperado de: [http://ipes.anep.edu.uy/documentos/2011/desafiliados/materiales/maq\\_frigerio.pdf](http://ipes.anep.edu.uy/documentos/2011/desafiliados/materiales/maq_frigerio.pdf)
- Generalitat de Catalunya. (2006). Reglament d'organització i funcionament dels serveis d'execució penal a Catalunya. Barcelona, España: Grinver S.A.
- Generalitat de Catalunya. (2011). El model de rehabilitació a les presons catalanes. Barcelona, España: Grup Artyplan-Artymprès, S.A.
- Goffman, E. (1970). Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.
- Meirieu, P. (1998). Frankenstein educador. Barcelona, España: Ed. Laertes.
- Ministerio de Justicia e Interior (1996). Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado, (40).
- Núñez, V. (coord), Medel, E., Moyano, S y Tizio, H. (2010). Encrucijadas de la educación social. Barcelona, España: editorial UOC.
- VVAA. (1978). Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, (311.1).
- VVAA. (1979). Ley Orgánica 1/1979, de 26 de Septiembre, General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado, (239).

